



Fecha Septiembre 26 de 2025
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S2025092612

RESPUESTA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 26 de septiembre de 2025

Señor:
ALVARO GONZALEZ ALVAREZ
agonzalez7@gmail.com
E.S.M

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-020-2025

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta final a su denuncia, traslada a esta entidad por competencia de parte de la Contraloría General de la República, y asignado el número D-020-2025, cuyo objeto es la “Adjudicación irregular de contratos en el Distrito de Cartagena”

ANTECEDENTES.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 22 de mayo de 2025, recibe por traslado de la Contraloría General de la República, denuncia presentada por el señor **ALVARO GONZALEZ ALVAREZ**, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-020-2025, se asigna mediante oficio I202506099 del 09 de junio de 2025, a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió hasta el 26 de septiembre de 2025:

- Resolución 105 de 27 de mayo de 2025
- Resolución 140 de 25 de junio de 2025
- Resolución 184 de 31 de julio de 2025

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS



www.contraloriadecartagena.gov.co

contactenos@contraloriadecartagena.gov.co



Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46

Telf. (605)6521328



La Coordinación de Participación Ciudadana, mediante oficio oficio PC-182 del 09 junio del 2025, con radicado de envío I202506099 asignó el trámite de la denuncia a los Profesionales Universitarios, LUZMILA PERTUZ THERAN (abogada) y GERMAN VENENCIA PATERNINA (Ingeniero).

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 192, del 17 de junio de 2025, con radicado de envío S202506172, solicitó información a la Secretaría General del Distrito de Cartagena.
- Mediante oficio PC 194 de 17/06/2025, con radicado S2025061712, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial de trámite de la denuncia 020 de 2025.
- Mediante oficio con radicado, AMC-OFI-0087508-2025, de 19 junio del 2025, la Oficina Asesora jurídica de la Alcaldía de Cartagena, solicito ampliación de términos para dar respuesta al requerimiento.
- Coordinación de Control Fiscal Participativo, informó al denunciante de la ampliación de los términos para dar respuesta de dicha denuncia, mediante los oficios con radicados S202507043 y S202508145.

Resolución: No. 140 del 25 de junio de 2025, suspende términos el día 27 de Junio 2025.

Resolución: No. 184 del 31 de julio de 2025, suspende términos el día 08 de agosto de 2025.

- Mediante oficio con radicado, AMC-OFI-0088700-2025, del 20 de junio del 2025, la Secretaria de Infraestructura dio respuesta al requerimiento en los puntos del 3 al 7 de la solicitud.
- Que la Contraloría General de la República, mediante oficio con radicado 2025EE0134223, de fecha 11 de julio de 2025, traslado solicitud presentada por el señor ALVARO GONZALEZ, relacionado con el mismo tema de la denuncia 020 de 2025. Por lo que se procedió anexar documento al expediente

CONCLUSIONES





Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el Coordinador de Participación Ciudadana (E) Jorge Andrés Álvarez Arroyave, y los profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar investigación a la denuncia **D-020-2025**, dejó como resultado lo siguiente:

Que el Distrito de Cartagena de indias, suscribió el contrato LP-SID-001-2025, con el objeto CONSTRUCCION TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, por un valor de \$196.992.085.270,11 amparado en el certificado de registro presupuestal No.7658, del 06 de junio del 2025, con fuente de financiación 1.3.1.1.05-224- crédito interno BBVA 2. Que el contratista se corresponde al Consorcio Gran Malecón del Mar, representado por el señor JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA.

Que dicho contrato tiene acta de inicio suscrito del 16 de junio del 2025, se encuentra en ejecución con un plazo de ejecución de 24 meses.

Que el Distrito de Cartagena, suscribió el contrato LP-SID-005-2024, con el CONSORCIO EMBARCADEROS DE CARTAGENA, representado por el señor JUAN CARLOS AGUILAR MARTINEZ, para desarrollar el objeto (CONSTRUCCION DE EMBARCADEROS EN LA ZONA INSULAR EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. mediante la resolución de Adjudicación 9309 del 2024.

Que dicho contrato se encuentra al momento de esta investigación, suspendido por los hechos anteriormente expuestos.

Frente a la investigación realizada por el grupo de atención de denuncias, dentro del término señalado, se logró determinar que los contratos objeto de investigación se encuentran en etapa contractual de ejecución, por lo que no es viable determinar presuntos hallazgos con alcances fiscales que evidencie un daño al patrimonio público, tomando en cuenta que esta entidad de Control Fiscal, ejerce control **posterior y selectivo**, por lo que la Coordinación concluye lo siguiente :

Trasladar el informe de la investigación, con todos los papeles de trabajo para la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, para que la misma, sea incluida como un insumo dentro del plan de Auditorias .

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en diez (10) folios.





EVALUACION DE LA SATISFACCION

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



JORGE ANDRES ALVAREZ ARROYAVE
Coordinador de Control Fiscal Participativo (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Luzmila Pertuz Theran	Profesional Universitario P.C	

Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.contraloriadecartagena.gov.co

contactenos@contraloriadecartagena.gov.co



Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46



Telf. (605)6521328



<RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante: ALVARO GONZALEZ ALVAREZ

Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros X (traslado proveniente de la Contraloría General de la Republica).

No. Radicación: **D-020-2025**

Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: **X**

Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 22/ mayo/2025

Fecha Radicación Oficina Participación Ciudadana: 22/ mayo/2025

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA

Cargo: Profesionales Universitarios (abogado) y ingeniero

Fecha asignación: 09/06/2025

Fecha respuesta: 26/09/2025

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1. ANTECEDENTES:

La Coordinación de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena, el día 22 de mayo de 2025, radico Denuncia proveniente de la Contraloría General de la República, presentada por el señor ALVARO GONZALEZ ALVAREZ, en la cual manifiesta lo siguiente:

"(...)Yo, Álvaro González Álvarez, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos) e identificado con C.C. No. 73.159.062, actuando en mi propio nombre y representación, ejerciendo mis derechos constitucionales y en especial el derecho de participación ciudadana en procesos de contratación pública establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, me dirijo a usted, respetuosamente, para manifestarle mi profunda inquietud ante presuntas irregularidades que, de manera sistemática, estarían ocurriendo en la adjudicación de contratos de obra pública en mi ciudad natal, Cartagena de Indias.

Reconociendo y valorando el arduo y encomiable trabajo que su despacho adelanta a nivel nacional en la vigilancia y control de los fondos del Estado, me permito solicitar respetuosamente que se dirija su atención hacia Cartagena.

Existen indicios preocupantes que sugieren la adjudicación irregular de contratos de obra pública por un valor que superan el medio billón de pesos (\$500.000.000.000) a empresas que,



presuntamente, estarían acreditando experiencia falsa proveniente de Ecopetrol para cumplir con los requisitos de los procesos de selección. Este grupo de empresas las he denominado el 'Clan Barranqueño' (las empresas tienen domicilio en Barrancabermeja, Santander), y sobre el cual ya hecho pública varias columnas, con su respectivo soporte probatorio, tales como:

Licitación del alcantarillado sanitario de los corregimientos de Pontezuela y Bayunca, cuyas anomalías describí en detalle en la columna del 29Abr2025 de nombre CORRUPCIÓN EN CARTAGENA | El rastro de los contratos del 'Clan Barranqueño'.
<https://724noticias.com.co/2025/04/29/corrucion-en-cartagena-el-rastro-de-los-contratos-del-clan-barranqueno/>

Licitación para la construcción del Malecón del Mar en Cartagena, que parte de las anomalías las describi en mi columna del 07May2025 titulada Alcaldía de Cartagena adjudica megaobra a empresa ligada a contratista inhabilitado.

<https://724noticias.com.co/2025/05/07/%f0%9f%94%a5zc-alcaldia-de-cartagena-adjudica-megaobra-a-empresa-ligada-a-contratista-inhabilitado/>

Licitación Embarcaderos en la zona insular de Cartagena (licitación LP-SID-005-2024), cuyas irregularidades pueden leerse en mi columna del 11May2025 titulada OPINIÓN | Dumek, ¿gobernar o favorecer clanes?: el costo político de las licitaciones amañadas.

<https://724noticias.com.co/2025/05/11/opinion-dumek-gobernar-o-favorecer-clanes-el-costo-politico-de-las-licitaciones-amanadas/>

A la anterior columna le siguió el editorial de hoy 13May2025, en donde se hace énfasis acerca de la necesidad de que los entes de control intervengan. El editorial se titula ¿Y LOS ENTES DE CONTROL? | La columna que DESNUDA el posible CARTEL DE LA CONTRATACIÓN en CARTAGENA.

<https://724noticias.com.co/2025/05/13/%f0%9f%94%a5y-los-entes-de-control-la-columna-que-desnuda-el-possible-cartel-de-la-contratacion-en-cartagena/>

Respecto a licitación de la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA (LP-SEG-001-2025), este proceso licitatorio fue adjudicado al Consorcio Alcantarilla Rural. No obstante, por dos solicitudes de revocatoria presentadas -una por un proponente participante (Consorcio Alcantarillado Sanitario Ponbay 2025) y la otra por mí-, la Alcaldía de Cartagena tuvo que revocar



el acto de adjudicación del contrato de más de 100.000 millones ante la clara falsedad realizada por el proponente ganador, que estaba compuesto por una de las empresas del denominado 'Clan Barranqueño' llamada Servicios Industriales Colombianos SAS (Seinco SAS)

Esto, señor Contralor, son solo algunos de los ejemplos de la grave situación que está ocurriendo en Cartagena, la cual, insisto he denominado el El Clan Barranqueño, quienes, a través de diferentes empresas (con las que forman consorcios con empresas carthageneras, cuyos representantes legales son cercanos al alcalde Turbay) y con falsedades, y con la presunta participación y connivencia de funcionarios/servidores públicos, habrían logrado alzarse con más de 500.000 millones en contratación pública.

Esta situación, de confirmarse, no solo vulneraría los principios de transparencia, legalidad e igualdad que deben regir la contratación estatal, sino que también pondría en grave riesgo la correcta ejecución de obras esenciales para el desarrollo de nuestra ciudad y el bienestar de sus habitantes. Y es que el uso de experiencia no válida podría traducirse, entre otras, en obras de baja calidad, sobrecostos y, en general, en un detrimento significativo del patrimonio público.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar la adecuada protección del dinero público despacho considerar la realización de un control preferente y concomitante sobre los procesos de contratación de obra pública que se han llevado a cabo y se estén adelantando en la ciudad. y la integridad de los procesos contractuales en Cartagena, solicito muy respetuosamente a su

Su intervención oportuna y rigurosa sería fundamental para esclarecer estas presuntas irregularidades, determinar las responsabilidades a que haya lugar y asegurar que los recursos destinados al desarrollo de Cartagena se inviertan de manera transparente y eficiente.

Como bien he manifestado que reconozco el arduo trabajo que usted está adelantando a nivel nacional, me causa mucha preocupación que desde la entidad que usted dignamente dirige se filtren o torpedeen las investigaciones fiscales pues es de conocimiento que en la Contraloría trabaja Diego Bustillo Alvarado, quien es hermano de Dayro Bustillo Alvarado. Este último (Dayro) funge actualmente como secretario Privado del alcalde Dumek Turbay Paz.

Resulta particularmente alarmante que estos dos hermanos puedan interferir en lo que quiera realizar la Contraloría General de la República en lo referente a esta grave situación de presunta corrupción que hoy pongo en su conocimiento.



Destaco que los hermanos Bustillo Alvarado tienen plena colaboración del excontralor delegado José David Rodríguez Mendoza, miembro de la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) del senador Jorge Enrique Benedetti Martelo, quien es muy cercano al alcalde de Cartagena y, además, precedentemente ocupó el cargo que hoy ostenta Diego Bustillo Alvarado.

Aunque no es algo confirmado, estas personas arriba mencionadas aparentemente han manifestado en los corrillos políticos que tienen amplia y total influencia capaz de obstaculizar cualquier investigación que pueda surgir en relación con estos procesos de contratación. Esto, de ser cierto, entorpecería cualquier investigación que adelante la CGR.

Agradezco de antemano su atención y la diligencia que pueda brindar a esta importante solicitud, que no busca otra cosa que evitar que continúe el actuar ilegal del 'Clan Barranqueño en la ciudad de Cartagena de Indias, y de ser necesario más datos o pruebas estoy atento a mi correo electrónico donde puedo ser contactado. Atentamente,

ÁLVARO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Ph.D., P.E. (...)".

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La Contraloría Distrital de Cartagena de indias, ordena la apertura de la Denuncia, presentada por el señor ALVARO GONZALEZ ALVAREZ, atendiendo los hechos mencionados en su denuncia, la cual fue recibida en la entidad por competencia de la Contraloría General de la República, radicada en la página web el día 22 de mayo de 2025.

Se procede a radicar la denuncia y se le asigna un radicado de denuncia correspondiente a la Denuncia No. **D-020-2025**.

La Coordinación de Participación Ciudadana, mediante oficio oficio PC-182 del 09 junio del 2025, con radicado de envío I202506099 asignó el trámite de la denuncia a los Profesionales Universitarios, LUZMILA PERTUZ THERAN (abogada) y GERMAN VENENCIA PATERNINA (Ingeniero).

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 192, del 17 de junio de 2025, con radicado de envío S202506172, solicitó información a la Secretaría General del Distrito de Cartagena.



- Mediante oficio PC 194 de 17/06/2025, con radicado S2025061712, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial de trámite de la denuncia 020 de 2025.
- Mediante oficio con radicado, AMC-OFI-0087508-2025, de 19 junio del 2025, la Oficina Asesora jurídica de la Alcaldía de Cartagena, solicito ampliación de términos para dar respuesta al requerimiento.
- Coordinación de Control Fiscal Participativo, informó al denunciante de la ampliación de los términos para dar respuesta de dicha denuncia, mediante los oficios con radicados S202507043 y S202508145.

Resolución: No. 140 del 25 de junio de 2025, suspende términos el día 27 de Junio 2025.

Resolución: No. 184 del 31 de julio de 2025, suspende términos el día 08 de agosto de 2025 del 2025.

- Mediante oficio con radicado, AMC-OFI-0088700-2025, del 20 de junio del 2025, la Secretaría de Infraestructura dio respuesta al requerimiento en los puntos del 3 al 7 de la solicitud.
- Que la Contraloría General de la República, mediante oficio con radicado 2025EE0134223, de fecha 11 de julio de 2025, traslado solicitud presentada por el señor ALVARO GONZALEZ, relacionado con el mismo tema de la denuncia 020 de 2025. Por lo que se procedió anexar documento al expediente.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, establece el procedimiento general del Proceso de Control Fiscal Participativo y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, de conformidad con la denuncia antes expresada, con radicado interno **D-020 de 2025**.



www.contraloriadecartagena.gov.co



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



Manga, Calle 30 # 19 A-09



Cel. 3013059287



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992 y la Resolución 204 del 12 de julio de 2021 por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente escrito, damos respuesta a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

- Que Distrito de Cartagena de Indias, celebró contrato LP-SID-001-2025, con el objeto CONSTRUCCION TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, por un valor de \$196.992.085.270,11 ; amparado en el certificado de registro presupuestal No.7658, del 06 de junio del 2025, con fuente de financiación 1.3.1.1.05-224- crédito interno BBVA 2. Que el contratista se corresponde al Consorcio Gran Malecón del Mar, representado por el señor JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA.

Que dicho contrato tiene acta de inicio suscrito del 16 de junio del 2025. Con un plazo de ejecución de 24 meses.

-Que se suscribió un contrato de intervención CMA-SID-001-2025, con el contratista CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA, por un valor de \$11.996.366.419.oo, amparado en el registro presupuestal 7955, con fuente de financiación 1.3.1.1.05.222 crédito interno Bancolombia Infraestructura de obra, con fecha de inicio 16 de junio de 2025.

-Que el Distrito de Cartagena, suscribió el contrato LP-SID-005-2024. Con el CONSORCIO EMBARCADEROS DE CARTAGENA, representado por el señor JUAN CARLOS AGUILAR MARTINEZ, para desarrollar el objeto (CONSTRUCCION DE EMBARCADEROS EN LA ZONA INSULAR EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. mediante la resolución de Adjudicación 9309 del 2024.





Que el Contrato tuvo un valor de \$6.186.723.536,24; con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses.

Que el contrato inicio el 03 de febrero de 2025, pero se suscribieron actas de suspensión del mismo Acta de suspensión No. 1 el 27/03/2025
Término de suspensión de 60 días.

El 26 de mayo del 2025, se suscribió una prórroga de la suspensión con fecha de vencimiento del 03 de junio del 2025. Soportada de la siguiente manera: "**El contrato de obra pública No. LP-SID-005-2024, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C», inició el día tres (03) de febrero de 2025.**

Durante la presente vigencia, el CONSORCIO EMBARCADEROS CARTAGENA, en calidad de referencia es: SUSPENSION CONTRATO NO. LP-SID-005-2024-CONSTRUCCIÓN DE contratista de obra, remitió el oficio CEC-007-2025 del catorce (14) del mes de marzo de 2025, cuyo fundamento en las siguientes causas: el trámite del permiso adelantado ante la DIMAR para instalación EMBARCADEROS EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., con de los embarcaderos y. dificultades en la provisión de materiales de importación para la fabricación de las estructuras.

Razón por la cual se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de obra pública No. LP-SID-005-2024 el día 27 de marzo de 2025 por el término de sesenta (60) días.

Antes del vencimiento del mencionado plazo, el Contratista de Obra CONSORCIO EMBARCADEROS CARTAGENA envió el oficio No. CEC-009-2025 por medio del cual propuso una prórroga de la suspensión contractual hasta el dia 3 de junio de 2025, en aras de culminar el procedimiento administrativo ante la Autoridad Marítima- DIMAR conforme a los requerimientos establecidos en la Resolución No. 0208-2025 del 19 de mayo de 2025.

Así las cosas, mediante Acta de Prórroga de Suspensión No. 2 del 3 de junio del



www.contraloriadecartagena.gov.co



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



Manga, Calle 30 # 19 A- 09



Cel. 3013059287



cursante, se estableció como fecha tentativa para reinicio de las obras el día 20 de junio de 2025, sin embargo, y atendiendo a que a la fecha de suscripción de la presente acta no se han superado en su totalidad los hechos que dieron origen a la suspensión de la obra y, además, se encuentran en curso los trámites correspondientes para atender el requerimiento de la DIMAR en la Resolución No. 0208-2025 del 19 de mayo de 2025; el Contratista de Obra remitió el Oficio No. CEC-012-2025 del 19 de junio de 2025 por medio del cual solicita una ampliación de la suspensión hasta el día 07 de julio de 2025 cuyo aval de la firma Interventora se entiende otorgada con la suscripción de la presente Acta.

En ese orden de ideas y, dadas las consideraciones anteriores, la Secretaría de Infraestructura Distrital considera pertinente mantener suspendido el Contrato de Obra No. LP-SID-005-2024 hasta por un (1) mes más o hasta antes del vencimiento de este término, siempre y cuando, se cumpla con las condiciones necesarias para su reinicio.

Por lo tanto, la presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de las obras y/o actividades correspondientes al objeto del presente contrato: <<CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C>>; sustentado en la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0208-2025 del 19 de mayo de 2025 y, garantizar el reinicio de las obras con la superación de las causas que dieron origen al Acta de Suspensión No. 1 y sus prórrogas que hacen parte integral de la presente decisión.

Por consiguiente, el contratista se obliga a notificar la presente prórroga de suspensión a la entidad aseguradora, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta”.

3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se occasionen al Patrimonio Público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.



www.contraloriadecartagena.gov.co



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



Manga, Calle 30 # 19 A- 09



Cel. 3013059287



Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar investigación a la denuncia **D-020-2025**, dejo como resultado lo siguiente:

- Que el Distrito de Cartagena de indias, suscribió el contrato LP-SID-001-2025, con el objeto CONSTRUCCION TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, por un valor de \$196.992.085.270,11 amparado en el certificado de registro presupuestal No.7658, del 06 de junio del 2025, con fuente de financiación 1.3.1.1.05-224- crédito interno BBVA 2. Que el contratista se corresponde al Consorcio Gran Malecón del Mar, representado por el señor JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA.

Que dicho contrato tiene acta de inicio suscrito del 16 de junio del 2025, se encuentra en ejecución con un plazo de ejecución de 24 meses.

- Que el Distrito de Cartagena, suscribió el contrato LP-SID-005-2024, con el CONSORCIO EMBARCADEROS DE CARTAGENA, representado por el señor JUAN CARLOS AGUILAR MARTINEZ, para desarrollar el objeto (CONSTRUCCION DE EMBARCADEROS EN LA ZONA INSULAR EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. mediante la resolución de Adjudicación 9309 del 2024.

Que dicho contrato se encuentra al momento de esta investigación, suspendido por los hechos anteriormente expuestos.

Frente a la investigación realizada por el grupo de atención de denuncias,dentro del termino señalado, se logro determinar que los contratos objeto de investigación se encuentran en etapa contractual de ejecución, por lo que no es viable determinar presuntos hallazgos con alcances fiscales que evidencie un daño al patrimonio público, tomando en cuenta que esta entidad de Control Fiscal, ejerce control **posterior y selectivo**, por lo que la Coordinación concluye lo siguiente :

- Trasladar el informe de la investigación, con todos los papeles de trabajo para la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, para que la misma, sea incluida como un insumo dentro del



www.contraloriadecartagena.gov.co



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



Manga, Calle 30 # 19 A- 09



Cel. 3013059287



próximo proceso auditor que se realice a la Alcaldía Distrital de Cartagena (Secretaría de Infraestructura).

- Dar respuesta de fondo al Denunciante, manifestándole que no existe merito para determinar presuntos hallazgos fiscales, por cuanto los contratos están en su etapa de ejecución, y hasta tanto dicha etapa no se culmine, no se puede evidenciar que haya daño causado al patrimonio público.

Por otro lado, es importante resaltar al denunciante que la competencia de la Contraloría Distrital de Cartagena, es **posterior y selectivo** como lo contempla la norma (constitución política artículo 267 y el Decreto 403 del 2020 artículo 53 *"(...)Artículo 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad(...)"*

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: JORGE ANDRES ALVAREZ ARROYAVE		
CARGO: Coordinador Control Fiscal Participativo (E)		
FIRMA:		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA:		